

D. Pablo Enrique Lumbreras Robledo con N.I.F.: 16.553.170 R. y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-3610-B, marca Seat, modelo 132.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 10.135 pesetas de principal, 2.027 pesetas de recargo de apremio y 25.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 37.162 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992. — El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1655

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Manufacturas Metálicas Soto, S.L. con N.I.F.: B-26.051.722, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 2 de junio de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Manufacturas Metálicas Soto, S.L. con N.I.F.: B-26.051.722, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: BU-9098-E, marca Avia.

Vehículo matrícula: LO-3507-I, marca Renault, modelo 4.

Vehículo matrícula: IO 4079-E, marca Mercedes Benz.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 178.852 pesetas de principal, 35.770 pesetas de recargo de apremio y 160.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 374.622 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1656

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Prosum, S.A. con N.I.F.: A-26.127.415, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Prosum, S.A. con N.I.F.: A-26.127.415, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-8934-I, marca Peugeot, modelo 205.

Vehículo matrícula: IO-5602-L, marca Audi, modelo 100 2,3 INY.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 24.242 pesetas de principal, 4.848 pesetas de recargo de apremio y 50.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 79.090 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.1657

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que se tramita contra Grupo Mempas, S.A. con N.I.F.: A-26.127.597, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES:

En la ciudad de Logroño, a 26 de mayo de 1992, tramitándose por esta Unidad de recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Grupo Mempas, S.A. con N.I.F.: A-26.127.597, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-2754-I, marca Volkswagen, modelo Polo.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 151.451 pesetas de principal, 30.290 pesetas de recargo de apremio y 125.000 Pts de intereses y costas presupuestadas, en junto: 306.741 Pts.

De conformidad con lo establecido en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto del deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de junio de 1992.— El Recaudador.